



## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral – Cumplimiento de Sentencia, seguido por DONALDO ENRIQUE CUENTAS AHUMADA, EDEMIR ANTONIO BOLIVA VILLAFañE, LUIS ALFONSO BARRERA GONZALEZ, RICARDO ANTONIO MATTOS MARRUGO Y JOSE DIAZ HURTADO contra UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, con radicación No. 2016-250.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, octubre 8 de 2.020

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2016-00250-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE: DONALDO ENRIQUE CUENTAS AHUMADA, EDEMIR ANTONIO BOLIVA VILLAFañE, LUIS ALFONSO BARRERA GONZALEZ, RICARDO ANTONIO MATTOS MARRUGO Y JOSE DIAZ HURTADO**

**DEMANDADO: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**

**Octubre 8 de 2.020**

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como título base de la ejecución, consiste en las conciliaciones hechas por los señores DONALDO CUENTAS AHUMADA RICARDO MATTOS MARRUGO, LUIS ALFONSO BARRERA GONZALEZ Y JOSE DIAS HURTADO de fecha 20 de noviembre de 2.018, lo cual consiste en:

- La UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR se obliga a pagar al señor DONALDO CUENTAS AHUMADA, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión, en el fondo que el trabajador escoja del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda años 1.994, 1.995, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006 y 2.012.
- La UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR se obliga a pagar al señor RICARDO MATTOS MARRUGO, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión, en el fondo que el trabajador escoja del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda, años 1.984, 1.986, 1.987, 1.988 Y 1.989.
- La UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR se obliga a pagar al señor LUIS ALFONSO BARRERA GONZALEZ, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión, en el fondo que el trabajador escoja del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda, años 1.998, 1.999, 2.000 Y 2.001.
- La UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR se obliga a pagar al señor JOSE DIAZ HURTADO, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión, en el fondo que el trabajador escoja del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda, años 1.995 Y 1.996.



Que hasta la fecha no se ha hecho pago alguno de lo conciliado, por lo que el apoderado de los demandante Dr. ALVARO CUENTASAHUMADA, solicita el cumplimiento de sentencia.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 306 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, el juzgado,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por obligación de hacer, para que la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, pague las cuotas partes de la cotización de pensión, en un término de cinco (5) días a los siguientes señores: DONALDO CUENTAS AHUMADA, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda años 1.994, 1.995, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006 y 2.012; RICARDO MATTOS MARRUGO, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda, años 1.984, 1.986, 1.987, 1.988 Y 1.989; LUIS ALFONSO BARRERA GONZALEZ, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda, años 1.998, 1.999, 2.000 Y 2.001; JOSE DIAZ HURTADO, previo calculo actuarial de las cuotas partes de la cotización de pensión del periodo probado en las certificaciones anexa a la demanda, años 1.995 Y 1.996.
2. Notifíquese por estado esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

**JUEZ**

Secretario

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

**RAFAEL SUAREZ DELGADO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No22a-33 teléfono: 3885005 ext. 6027

**SICGMA**

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756240cd9b37846830ae54aba31d23c02f807969fb7175821eaa54b30804b258**

Documento generado en 16/10/2020 05:36:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**